



QUILLOTA, 29 AGO. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 5587 /VISTOS:

1. Ordinario N°305 del 12 DE AGOSTO DE 2014, de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **JUANA CODOCEO MERINO**;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 20 de agosto de 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **JUANA CODOCEO MERINO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **N°5196** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **20 de agosto de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña) **JUANA CODOCEO MERINO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para que realice una labor concreta y específica; **JORNAL PLAN DE EMPLEO ESPECIALIZADO EN CEMENTERIO MUNICIPAL, MEDIA JORNADA, DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$125000 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 PLANES DE EMPLEO MUNICIPAL.

TERCERO: **ADOpte**, la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Cementerio Municipal 4. Interesado 5. Archivo de Personal.
LMG/DMB/lvt.



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **20 DE AGOSTO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **JUANA CODOCEO MERINO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **JUANA CODOCEO MERINO**, para que realice una labor concreta y específica: **JORNAL PLAN DE EMPLEO ESPECIALIZADO EN CEMENTERIO MUNICIPAL, MEDIA JORNADA.**

SEGUNDO: Don(ña) **JUANA CODOCEO MERINO**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este contrato regirá desde el **01 DE SEPTIEMBRE DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$125000 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 PLANES DE EMPLEO MUNICIPAL.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **JUANA CODOCEO MERINO**, por cuanto el **el JEFE DE UNIDAD O DEL SERVICIO**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **JUANA CODOCEO MERINO**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

Juana Codoceo Merino

JUANA CODOCEO MERINO
C.I. N° [REDACTED]



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE